



GOBIERNO NACIONAL DE
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



Av. Eloy Alfaro 37-350 y Amazonas
Telf: (593)2 3960 100
www.magap.gob.ec

RESOLUCIÓN No. **231** MAGAP

ING. ROBERTH MAURICIO PROAÑO CIFUENTES
VICEMINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA (E)

CONSIDERANDO:

Que mediante Memorando No. MAGAP-SFG-2011-0397-M, de 25 de marzo de 2011, la Lcda. Margoth De La Dolorosa Hernández Albán, Subsecretaria de Fomento Ganadero, solicita al Ing. Roberth Mauricio Proaño Cifuentes, Viceministro de Agricultura y Ganadería encargado, la autorización correspondiente para la “Adquisición de equipos para desarrollo de pruebas diagnósticas”, con el objeto de apoyar al sistema de control y vigilancia de AGROCALIDAD, lo cual es aprobado mediante sumilla inserta de la autoridad competente;

Que mediante Memorando No. MAGAP-SFG-2011-0523-M, de 08 de abril de 2010, la Lcda. Margoth De La Dolorosa Hernández Albán, Subsecretaria de Fomento Ganadero, solicita a la Lcda. Alva Lupita Escarabay Ludueña, Directora de Gestión de Recursos Financieros, la certificación presupuestaria para la “Adquisición de equipos para desarrollo de pruebas diagnósticas”. Con la cantidad de 282.260,00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA);

Que mediante Memorando No. MAGAP-SDO-2011-3674-M, de 12 de abril del 2011, Lcda. Alva Lupita Escarabay Ludueña, Directora de Gestión de Recursos Financieros, certifica la disponibilidad presupuestaria contenida en partida No. 360 9999 0000 22 00 005 001 840104 0000 001 0000 0000, denominada “Maquinaria y Equipos”, por el valor de USD. 282.260, 00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), certificación No. 321, para atender la “Adquisición de equipos para desarrollo de pruebas diagnósticas”;

Que mediante Memorando No. MAGAP-SFG-2011-0563-M, de 15 de abril de 2011, la Lcda. Margoth De La Dolorosa Hernández Albán, Subsecretaria de Fomento Ganadero, solicita Dr. José Alberto Peñaherrera Echeverría, Subsecretario de Asesoría Jurídica, realizar el trámite correspondiente para el inicio del proceso de “Adquisición de equipos para desarrollo de pruebas diagnósticas”;

Que el artículo 61 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece textualmente: “Si la máxima autoridad de la Entidad Contratante decide delegar la suscripción de los contratos a funcionarios o empleados de la entidad u organismos adscritos a ella o bien a funcionarios o empleados de otras entidades del Estado, deberá emitir la resolución respectiva sin que sea necesario publicarla en el Registro Oficial, debiendo darse a conocer en el Portal COMPRASPUBLICAS”;

Que el literal a) del artículo 1 del Acuerdo Ministerial No. 080/MAGAP de 28 de febrero de 2011, suscrito por el Soc. Miguel Ángel Carvajal Aguirre, Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca (E), dispone la delegación a Viceministros, Subsecretarios, Coordinadores Zonales y Directores Provinciales para dirigir, autorizar y supervisar procedimientos precontractuales, adjudicar procedimientos de contratación, celebrar contratos y supervisar la fase de ejecución contractual para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, en el ámbito de la Ley Orgánica del



GOBIERNO NACIONAL DE
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



Av. Eloy Alfaro 37-350 y Amazonas
Telf: (593)2 3960 100
www.magap.gob.ec

Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento de aplicación y demás Resoluciones del INCOP;

Que el artículo 2 del Acuerdo Ministerial No. 080/MAGAP de 28 de febrero de 2011, suscrito por el Soc. Miguel Ángel Carvajal Aguirre, Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca (E), dispone que los Viceministros y Coordinadores Zonales, podrán celebrar y autorizar procedimientos de Contratación Pública desde el 0,000007 hasta 0,00003 del Presupuesto Inicial del Estado;

Que el artículo 47 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone que la adquisición de servicios normalizados, sea cual sea su monto, se deberá realizar mediante el proceso dinámico de Subasta Inversa Electrónica;

Que el artículo 44 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece textualmente: *“La subasta inversa electrónica se realizará cuando las entidades contratantes requieran adquirir bienes y servicios normalizados cuya cuantía supere el monto equivalente al 0,0000002 del Presupuesto Inicial del Estado, que no se puedan contratar a través del procedimiento de Compras por Catálogo Electrónico, y en la que los proveedores de dichos bienes y servicios, pujan hacia la baja el precio ofertado por medios electrónicos a través del Portal www.compraspublicas.gob.ec. Las adquisiciones de bienes y servicios normalizados cuya cuantía no exceda el monto señalado en el inciso anterior se las realizará de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante sin que sea necesario que éste conste inscrito en el RUP y observando lo dispuesto en el artículo 60 de este Reglamento General; sin que dicha compra directa pueda realizarse como un mecanismo de elusión de los procedimientos previstos en la Ley o en este Reglamento General. El INCOP establecerá el o los mecanismos para ponderar el criterio de mejor costo previsto en el artículo 6 número 17 de la Ley, con los criterios de valoración que permitan incentivar y promover la participación nacional establecida en el artículo 25 de la Ley”;*

Que revisado el Catálogo electrónico del portal de compras públicas, los bienes objeto de la presente contratación no se encuentran en el catálogo electrónico;

Que revisado el Plan Anual de Contrataciones, se encuentra planificada la “Adquisición de equipos para desarrollo de pruebas diagnósticas”;

En ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 154, numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador; artículos 47 y 61 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; Artículo 17 de la ERJAFE; y, numerales 1 y 2 del Acuerdo Ministerial No. 080/MAGAP de 28 de febrero de 2011.

RESUELVE:

Art. 1.- Aprobar los pliegos y demás documentos precontractuales, incluidos términos de referencia, presupuesto referencial, para el proceso de Subasta Inversa Electrónica, para la *“Adquisición de equipos para desarrollo de pruebas diagnósticas”*, solicitado por la Subsecretaría de Fomento Ganadero.

Art. 2.- Conforme el Acuerdo Ministerial No. 080/MAGAP, de 28 de febrero de 2011, suscrito por el Soc. Miguel Ángel Carvajal Aguirre, Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y



GOBIERNO NACIONAL DE
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



Av. Eloy Alfaro 37-350 y Amazonas
Telf: (593)2 3960 100
www.magap.gob.ec

Pesca (E), y según lo establecido en el artículo 18 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el que suscribe y los siguientes funcionarios integraran la Comisión Técnica y llevarán adelante todas las etapas del proceso de contratación, realizarán contestación a preguntas, apertura, evaluación, negociación y recomendación de adjudicación; o de Declaratoria de Desierto, de ser el caso, sobre la base de los pliegos aprobados para el presente proceso de Subasta Inversa:

a) Lcda. Margoth De La Dolorosa Hernández Albán, Subsecretaria de Fomento Ganadero (titular del área requirente); y,

b) Dr. Hernán Abad, técnico de AGROCALIDAD (técnico afin).

Actuará como Secretario del proceso, el abogado Edwin Bauz Veloz, funcionario de la Dirección de Contratación Pública y Asuntos Administrativos de la Subsecretaría de Asesoría Jurídica.

Art. 3.- Disponer a la Subsecretaria de Fomento Ganadero y la Subsecretaría de Asesoría Jurídica, que inicien las acciones necesarias para someter el proceso de Subasta Inversa Electrónica establecido en el artículo 44 y siguientes del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Art. 4.- Disponer a la Subsecretaría de Asesoría Jurídica a través de la Dirección de Contratación Pública y Asuntos Administrativos del MAGAP, proceda a notificar a la Comisión Técnica en el presente proceso.

Art. 5.- Disponer a la Subsecretaría de Asesoría Jurídica, proceda a la publicación de inicio del proceso, convocatoria y pliegos en el portal de www.compraspublicas.gob.ec.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a 12 JUN 2011

ING. ROBERTH MAURICIO PROAÑO CIFUENTES.
VICEMINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA ENCARGADO.

J.A.P.E./V.M.N./C.A.S./REN
2011-06-03